



San Bernardo
Se funda en Chile la nueva diócesis
De San Bernardo

Juan Pablo, Obispo,
Siervo de los siervos de Dios
para perpetua memoria.

El cuidado de todas las Iglesias nos impulsa a emplear constantemente nuestros esfuerzos para procurar el bien espiritual de toda la grey del Señor. Así, dado que Nuestro Venerable Hermano el cardenal Juan Francisco Fresno Larraín, Arzobispo Metropolitano de Santiago en Chile, oído el parecer de la Conferencia de los Obispos de Chile, ha pedido a esta Sede Apostólica la erección de una nueva diócesis con territorio desmembrado de su circunscripción eclesiástica y el Venerable Hermano Angelo Sodano, Arzobispo titular de Nueva Cesarea, Nuncio Apostólico en dicha Nación apoya la realización de este asunto, Nós, por consejo de Nuestros Venerables Hermanos los Cardenales encargados de la Congregación de los Obispos, gustosamente hemos creído que debe acogerse la petición elevada. Por lo tanto, con la plenitud de Nuestra potestad Apostólica, declarando suplido el consentimiento de los interesados o de quienes se estimen como tales, decretamos lo que sigue:

Separamos de la arquidiócesis de Santiago en Chile el territorio que abarcan las siguientes comunas municipales: San Bernardo, Calera de Tango, Buin, Paine, El Bosque, La Pintana y Pirque y con el territorio así desmembrado fundamos una nueva diócesis que se llamará "San Bernardo", la que tendrá los límites que actualmente, según la ley civil, abarcan las mencionadas comunas. Establecemos la sede de la Iglesia así fundada en la ciudad de San Bernardo y la cátedra del magisterio episcopal en el templo parroquial existente en dicha ciudad, consagrado a Dios en honor de San Bernardo abad, al cual elevamos a la categoría de Iglesia catedral y le otorgamos los emblemas y privilegios que son propios de las demás Iglesias catedrales.

Constituimos además a la diócesis de San Bernardo como sufragánea de la arquidiócesis de Santiago en Chile y al Obispo que por el tiempo fuere lo subordinamos a la autoridad del Arzobispo Metropolitano de Santiago en Chile, honrándolo con los mismos derechos, privilegios y honores y sujetándolo a los deberes y obligaciones que corresponden a los Obispos residenciales; le ordenamos además que cuanto antes se establezca allí el Colegio de Consultores para que con su consejo y su actividad sea ayuda oportuna para el Obispo. En lo referente al patrimonio episcopal de la nueva diócesis, lo constituirán las rentas de la Curia, las ofrendas de los fieles y la porción de bienes que, según el can. 122, C.I.C., le deben derivar del patrimonio arzobispal de Santiago en Chile. Por lo que respecta a la creación de un seminario diocesano y a la conveniente preparación de los candidatos al sacerdocio, debe observarse el derecho común, atendiendo asimismo a las normas dictadas por la Congregación para la Educación Católica. Debe proveerse además para que alumnos seleccionados del Seminario sean enviados a Roma para estudiar la filosofía y la teología en el Pontificio Colegio Pío Latino Americano y también los sacerdotes que hayan de cursar estudios especializados. En cuanto al gobierno de la nueva diócesis, a la administración de





los bienes eclesiásticos, a la elección del administrador diocesano por vacancia de la sede, a los derechos y obligaciones de los fieles y otros asuntos similares, obsérvese fielmente lo que prescriben los sagrados cánones. Tan pronto como se lleve a cabo la erección de la diócesis, los sacerdotes quedarán incardinados en aquella Iglesia cuyo territorio ejercen un oficio eclesiástico; los demás sacerdotes, clérigos y seminaristas deben permanecer incardinados o incardinarse en la Iglesia donde tengan legítimo domicilio. Las actas y documentos relativos a la diócesis recientemente erigida, a sus fieles y a sus bienes temporales, deben trasladarse, como es costumbre, desde la Curia de Santiago en Chile a la curia de San Bernardo, para ser conservados allí en el archivo que debe crearse.

El mencionado Venerable Hermano Angelo Sodano debe ejecutar lo que hemos mandado y para tal efecto le otorgamos todas y cada una de las facultades que sean necesarias, incluida la de subdelegar a cualquier varón constituido en dignidad eclesiástica, para ejecutar todos los asuntos concernientes con la obligación de enviar a la Congregación de los Obispos ejemplares auténticos de la ejecución ya realizada. Es Nuestra voluntad que estas tengan validez ahora y en lo sucesivo, sin que obste cosa alguna en contra.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día trece de Julio del año del Señor mil novecientos ochenta y siete, noveno de Nuestro Pontificado.

+ Cardenal CASAROLI
(Prefecto) de los Asuntos Públicos de la Iglesia

+ BERNARDINO Cardenal GANTÍN
Prefecto de la Congregación
para los Obispos

Marcelo Rossetti, Protonotario Apostólico
Juan De Riccardis, Protonotario Apostólico
Supra Numerario

Es copia fiel del original



Pbro. Eric González P.
Notario Eclesiástico Obispado de San Bernardo



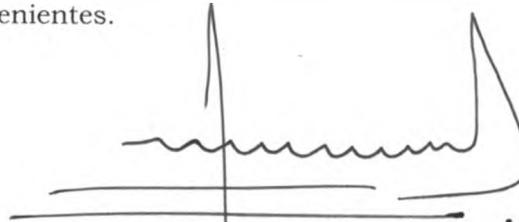
San Bernardo, 13 de junio de 2025



CERTIFICADO

El Canciller Secretario y Notario Eclesiástico del Obispado de San Bernardo, Certifico que la Diócesis de San Bernardo está canónicamente erigida mediante Bula "Ommium Ecclesiarum", de su Santidad Juan Pablo II, de fecha 13 de Julio de 1987. El documento que se adjunta es copia fiel del original.

Se extiende este documento a pedido del interesado para los fines que estime convenientes.



P. ERIC GONZÁLEZ P.
Secretario Canciller y Notario Eclesiastico



San Bernardo, 13 de junio de 2025



ANTECEDENTES EXPLICATIVOS

I.1 Diócesis de San Bernardo

La diócesis de San Bernardo fue creada por s.s. Juan Pablo II, mediante la Bula "Omnium Ecclesiarum" de fecha 13 de Julio de 1987, desmembrada del Arzobispado de Santiago. Su primer Obispo, Mons. Orozimbo Fuenzalida y Fuenzalida tomó posesión de ella el 30 de agosto de 1987, sucediéndole como Obispo Mons. Juan Ignacio González Errázuriz, quien recibió la ordenación episcopal el 22 de noviembre de 2003, en nuestra Iglesia Catedral, dedicada el 25 de noviembre de 2000.

Comprende una superficie de 1.145 Km², con una población de 750.000 habitantes, de los cuales 562.500 son católicos. La diócesis cuenta con 58 sacerdotes (46 diocesanos y 12 religiosos) que atienden las 41 parroquias existentes.

Límites geográficos

Al norte limita con la provincia de Santiago, al sur con la VI Región y parte del Obispado de Melipilla; al este con la Cordillera y al oeste con las provincias de Talagante y Melipilla.

Comprende las Comunas de San Bernardo, Buin, Paine, Pirque, Calera de Tango y parte de las Comunas de La Pintana y El Bosque.

La sede episcopal está en la ciudad de San Bernardo, que tiene 285.000 habitantes y que se ubica a unos 20 kms. al sur de Santiago, Capital de la República.

I.2 Datos anexos

Para efectos legales la Diócesis de San Bernardo, posee el Rut N° 71.421.900-6

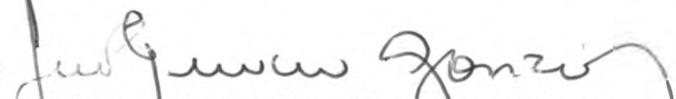
Dirección: Freire 516, piso 2, San Bernardo, Región Metropolitana, Chile

Fono: +56 2 859 1137, Anexo 200

E-Mail: admdebienes@gmail.com

La Diócesis de San Bernardo, posee Personalidad Jurídica de Derecho Público vigente y que dado su carácter no posee Estatutos, ya que se rige jurídicamente su accionar de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código de Derecho Canónico (CIC) y la legislación Complementaria emanada de la Conferencia Episcopal de Chile al Código de Derecho Canónico, los cuales no se anexan por ser de dominio público.

Su procedencia y el reconocimiento explícito a este Ordenamiento Jurídico queda de manifiesto en la Ley N° 19.638 "Ley de Libertad de Culto" del 14 de octubre de 1999 y los Artículos 547 y 963 del Código Civil de Chile.

+ 
JUAN IGNACIO GONZALEZ ERRAZURIZ
OBISPO DE SAN BERNARDO

junio, 2025